

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 19 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Arturo Romero Briasco, don Alfredo Martín Hermoso, don Eugenio Pinel Jiménez y don León Romea Jurado, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de Orden de este Ministerio número 407/66, de 28 de febrero, que dictó normas sobre sucesión de mando en las unidades y organismos de este Ejército, y contra la desestimación de los recursos de reposición formulados, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Romero Briasco, don Alfredo Martín Hermoso, don Eugenio Pinel Jiménez y don León Romea Jurado contra la Orden del Ministerio del Aire número 407/66, de 28 de febrero de 1966, y contra las resoluciones de 30 de mayo del mismo año, desestimatorias de los recursos de reposición, sin hacer pronunciamientos sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

RESOLUCION del Servicio de Obras Militares por la que se hace público haber sido adjudicada la obra de «Edificios anexos en la Policlínica Central para el Ejército del Aire» a la empresa constructora «Anco, S. A.»

Este Ministerio, con fecha 10 de los corrientes, ha resuelto: Adjudicar definitivamente el concurso de la obra «Edificios anexos en la Policlínica Central para el Ejército del Aire» a la empresa constructora «Anco, S. A.», en la cantidad de 5.334.706,05 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El General Jefe del Servicio, Federico Noreña Echeverría.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de ostras.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden ministerial de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170) y disposiciones futuras.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado «Barcalá VI».

Emplazamiento: A 185 metros al Nv, 55° Ev del centro del Puntal y a 360 metros al Nv, 81° Wv del extremo sur del islote de Beiro.

Concesionario: Don Guillermo Vázquez Barcalá.

Vivero denominado «Barcalá VII».

Emplazamiento: A 220 metros al Nv, 34° Ev del centro del Puntal y a 300 metros del Nv, 71° del extremo sur del islote de Beiro.

Concesionario: Don Guillermo Vázquez Barcalá.

Vivero denominado «Villalonga I».

Emplazamiento: A 225 metros al Sv, 15° del extremo este del S. de La Toja Pequeña, a 34 metros al W. de la costa de Castrelo.

Concesionarios: Don Maximino González Bugallo y don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado «Villalonga II».

Emplazamiento: A 490 metros al S., 24° E. del extremo sur del islote de Beiro y a 640 metros al S., 39° W. de la tejera As Puntillas del S.

Concesionarios: Don Maximino González Bugallo y don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado «Soutullo V».

Emplazamiento: A 160 metros al Nv, 88° Ev del centro del Puntal y a 340 metros al Sv, 82° Wv del extremo Sur del islote de Beiro.

Concesionario: Don José Soutullo Torres.

ORDEN de 26 de abril de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.